



Guía de Actuación ante la Sospecha Fundada o Detección de Armas en Establecimientos Educativos de la CABA



Código: 4-OPP-022-JPCDAD

Revisión: 1

Fecha: 16/09/2025

Pág. 1 de 17

Índice

1. Objetivo	2
2. Alcance	2
3. Referencia normativa	2
3.1. Normativa que reemplaza y actualiza esta Guía	2
3.2. Normativa internacional	2
3.3. Normativa nacional	3
3.4. Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	3
3.5. Normativa específica	3
4. Definiciones y Abreviaturas	4
4.1. Definiciones	4
4.2. Abreviaturas	5
5. Desarrollo	6
5.1. Introducción	6
5.2. Principios rectores de la actuación policial en el primer contacto con la comunidad educativa	7
5.3. Lineamientos generales para la intervención	8
5.4. Activación del procedimiento	11
5.5. Ingreso del personal policial al establecimiento educativo SIN AUTORIZACIÓN previa de la máxima autoridad educativa.	11
5.6. Clasificación y procedimiento en situaciones de crisis según el grado de riesgo.	12
5.6.1. Situación de riesgo bajo	12
5.6.2. Situación de riesgo alto	13
6. Responsabilidades	14
7. Anexos	16
8. Cuadro de aprobación	16

Número de informe gráfico:

IF-2025-39673430-GCABA-ISSP

	Guía de Actuación ante la Sospecha Fundada o Detección de Armas en Establecimientos Educativos de la CABA			
	Código: 4-OPP-022-JPCDAD	Revisión: 1	Fecha: 16/09/2025	

1. Objetivo

Establecer los lineamientos generales de actuación del personal policial ante la sospecha fundada o la detección de armas —propias o impropias— en establecimientos educativos dependientes o bajo supervisión del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de garantizar una intervención ágil, articulada y conforme a la legislación, reglamentaciones y protocolos vigentes; y de promover respuestas institucionales corresponsables, cuidadosas y orientadas a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como al cuidado colectivo.

2. Alcance

El presente procedimiento es de aplicación en los establecimientos educativos de gestión estatal y privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que dependen y/o se encuentran bajo supervisión del Ministerio de Educación -niveles inicial, primario y secundario-, ante situaciones que involucren la intervención del personal policial, debido a la presencia o posesión de armas propias, o al uso o amenaza con armas impropias inequívocamente destinadas a ejercer violencia o agredir, por parte de estudiantes u otras personas en el espacio escolar.

3. Referencia normativa

3.1. Normativa que reemplaza y actualiza esta Guía

- “Protocolo de Actuación del Personal de la Policía de la Ciudad para el Ingreso a Establecimientos Educativos de la Ciudad de Buenos Aires”, aprobado por Resolución N° 86 de la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología el 28 de Marzo de 2018 y publicado en ODI N° 286 Suplemento I del 3 de Abril de 2018.

3.2. Normativa internacional

- Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1989 y promulgado en Argentina en 1990.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, aprobado por Resolución A/RES/66/138 de la Asamblea General de Naciones Unidas el 19 diciembre 2011.

Número de informe gráfico:

IF-2025-39673430-GCABA-ISSP

	Guía de Actuación ante la Sospecha Fundada o Detección de Armas en Establecimientos Educativos de la CABA			
	Código: 4-OPP-022-JPCDAD	Revisión: 1	Fecha: 16/09/2025	

3.3. Normativa nacional

- Constitución de la Nación.
- Código Procesal Penal de la Nación (CPPN).
- Ley N° 25.326 Protección de los Datos Personales.
- Ley N° 26.061 Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley N° 22.278 - Régimen Penal de la Minoridad.

3.4. Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Arts. 277 y concordantes).
- Ley Nro. 1472 Código Contravencional.
- Ley N° 12 de Procedimiento Contravencional.
- Ley N° 1.845 - Régimen de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 5.688 (texto ordenado por Ley N° 6.764) y demás normas reglamentarias, complementarias y modificatorias vigentes que desarrollan diversos aspectos del Sistema Integral de Seguridad Pública de la CABA.
- Decreto N° 53/2017 – Reglamentación disciplinaria para personal con y sin estado Policial.
- Ley N° 114 Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley N° 2.451 - Régimen Procesal Penal Juvenil.

3.5. Normativa específica

- “Guía de buenas prácticas para la aplicación de la cadena de custodia en la registración y preservación de la prueba en la investigación penal”, aprobada por Resolución de la Procuración General de la Nación N°74/2024 de diciembre de 2024.
- 5-INP-006 “Guía de Actuación Ingreso y custodia de elementos secuestrados”, publicada en la ODI N° 203/2019 de la Policía de la Ciudad.

Número de informe gráfico:

IF-2025-39673430-GCABA-ISSP

	Guía de Actuación ante la Sospecha Fundada o Detección de Armas en Establecimientos Educativos de la CABA			
	Código: 4-OPP-022-JPCDAD	Revisión: 1	Fecha: 16/09/2025	

- “Procedimiento de actuación ante la sospecha fundada o detección de armas en el ámbito educativo”, aprobado por Disposición Nro. 1/2025 de las Direcciones Generales Educación de Gestión Estatal, Sistema de Formación Docente, Agencia de Habilidades para el Futuro y Educación de Gestión Privada del Ministerio de Educación de CABA.
- “Procedimiento para la actuación conjunta entre el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el Ministerio de Educación ante situaciones de presunción o vulneración de derechos de niñas, niños y/o adolescentes”, aprobado por Resolución Conjunta N° 1-MDHYHGC/24 del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el Ministerio de Educación.
- 4-OPT-001 “Protocolo para el uso de la fuerza en el marco de la actuación policial”, aprobado por Resolución Nro. 300/MSEGC/24 y publicado en la ODI Nro. 57/2024 de la Policía de la Ciudad.

4. Definiciones y Abreviaturas

4.1. Definiciones

- **Ámbito educativo:** todo establecimiento que brinde una propuesta formativa, formal o no formal, desarrollada dentro del edificio donde funcione una escuela de gestión estatal o privada, en centros de enseñanza o en cualquier otro espacio donde se lleve a cabo una propuesta educativa o socioeducativa impulsada por el Ministerio de Educación o supervisada por la Dirección General de Educación de Gestión Privada.
- **Personal policial primer interventor ante la sospecha fundada o detección de armas propias o impropias en establecimientos educativos de la CABA:** el funcionario policial, en ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, se constituye en garante de la seguridad y del orden público, siendo, por tal motivo, el primer agente de seguridad en establecer contacto directo con las personas involucradas en una situación de emergencia. En tal contexto, y en coordinación con la autoridad judicial competente, le corresponde asumir la responsabilidad de adoptar de manera inmediata las medidas iniciales necesarias para salvaguardar la integridad y seguridad de las personas, así como disponer las actuaciones preliminares que resulten pertinentes para el inicio de la investigación correspondiente.
- **Criterio de detección:** se considera detección a toda situación en la que se constate la presencia de un arma en el ámbito educativo.

Número de informe gráfico:

IF-2025-39673430-GCABA-ISSP



Guía de Actuación ante la Sospecha Fundada o Detección de Armas en Establecimientos Educativos de la CABA



Código: 4-OPP-022-JPCDAD

Revisión: 1

Fecha: 16/09/2025

Pág. 5 de 17

- **Sospecha fundada:** cualquier denuncia —verbal, escrita o digital— realizada por estudiantes, equipos de conducción, docentes y no docentes y familias, o indicio que dé cuenta de la posible presencia, posesión o amenaza con un arma en el ámbito educativo. Para ello, las manifestaciones deben estar sustentadas en hechos, comportamientos o indicios concretos y verificables.
- **Arma propia:** son aquellos objetos cuya fabricación o adaptación está destinada, de manera exclusiva, a atacar o defenderse (p.ej. armas de fuego, armas blancas).
- **Arma impropia:** todo objeto que, sin estar destinado originalmente como arma, pueda ser utilizado para lesionar (p.ej. herramientas, objetos contundentes, elementos escolares, réplicas de armas de fuego).
- **Riesgo cierto:** situación en la que la posesión o manipulación del arma representa un peligro real e inminente para la vida o integridad física de la persona portadora o de terceros, por ejemplo: exhibición de cuchillo en aula, arma de aire comprimido manipulada en recreo, entre muchas otras situaciones.
- **Cadena de custodia:** se entiende como toda aquella documentación que registra cronológicamente la trazabilidad del elemento desde su secuestro y durante todo el proceso de investigación y judicial. En el proceso se identifican todas las personas que hayan tomado contacto con esos elementos y las observaciones sobre modificaciones en su estado, siendo responsables los funcionarios públicos y particulares intervinientes.
- **Acta circunstanciada:** documento formal que registra de manera detallada los pormenores, el tiempo, modo y lugar en que ocurrió un hecho o una serie de actos, con el fin de dejar una constancia oficial y servir como prueba documental.

4.2. Abreviaturas

- **CABA:** Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **GCABA:** Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **CPPN:** Código Procesal Penal de la Nación.
- **MSEGC:** Ministerio de Seguridad de la CABA.
- **PCBA:** Policía de la Ciudad de Buenos Aires.

Número de informe gráfico:

IF-2025-39673430-GCABA-ISSP



Guía de Actuación ante la Sospecha Fundada o Detección de Armas en Establecimientos Educativos de la CABA



Código: 4-OPP-022-JPCDAD

Revisión: 1

Fecha: 16/09/2025

Pág. 6 de 17

- **JPCDAD:** Jefatura de la Policía de la Ciudad.
- **SJPCDAD:** Subjefatura de la Policía de la Ciudad.
- **CDNNyA:** Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y/o Adolescentes.
- **DSSiE:** División Sala de Situación, Información y Estadísticas de la SIVFYG.
- **SIVFYG:** Superintendencia de Violencia Familiar y de Género.
- **SIUE:** Superintendencia Unidades Especiales.
- **ODI:** Orden del Día Interna.
- **L.A.C.E.R:** acrónimo que funciona como ayuda memoria a los fines de controlar una situación de crisis priorizando la vida y la seguridad. El nombre responde a: Localizar, Aislar, Contener, Evaluar, Responder.
- **UBG:** Unidades Básicas de Gestión.
- **DIDCNyA:** División Investigaciones de Delitos contra la Niñez y Adolescencia.
- **POC:** Teléfonos celulares provistos al personal policial.

5. Desarrollo

5.1. Introducción

La presencia o sospecha de armas en el ámbito educativo constituye una situación de alto riesgo que requiere respuestas institucionales rápidas, coordinadas y fundamentadas en un marco normativo sólido.

Es por ello que como medida preliminar desde diversas áreas del Ministerio de Educación de la CABA se confeccionó una Guía de Actuación: “Procedimiento de actuación ante la sospecha fundada o detección de armas en el ámbito educativo”, la cual contiene una remisión a este Ministerio de Seguridad de la CABA con la finalidad de redactar una Guía de Actuación específica, para este tipo de hechos.

En consecuencia, el Ministerio de Seguridad decide la redacción de esta Guía de Actuación para la intervención policial en el primer contacto con la comunidad educativa ante la sospecha fundada o la detección de armas -propias o impropias- en establecimientos educativos de la CABA.

Número de informe gráfico:

IF-2025-39673430-GCABA-ISSP



Guía de Actuación ante la Sospecha Fundada o Detección de Armas en Establecimientos Educativos de la CABA



Código: 4-OPP-022-JPCDAD

Revisión: 1

Fecha: 16/09/2025

Pág. 7 de 17

5.2. Principios rectores de la actuación policial en el primer contacto con la comunidad educativa

La actuación policial en el primer contacto con la comunidad educativa, ante la sospecha fundada o la detección de armas propias o impropias, debe regirse por los siguientes principios rectores, con especial consideración al interés superior de la niña, niño o adolescente; garantizando su protección integral, así como la seguridad de todos los miembros de la comunidad educativa:

- **Uso racional de la fuerza:** la intervención debe limitarse estrictamente a los medios necesarios para preservar la seguridad, evitando cualquier acción que supere el nivel de fuerza imprescindible según la situación concreta conforme al **4-OPT-001 "Protocolo para el Uso de la Fuerza en el marco de la actuación Policial.**
- **Legalidad:** todas las actuaciones deben ajustarse a la normativa vigente, respetando los derechos y garantías constitucionales y legales de los niños, niñas, adolescentes; personal educativo y terceros involucrados.
- **Proporcionalidad y necesidad:** la respuesta policial debe ser proporcional al nivel de riesgo detectado, evitando medidas excesivas o innecesarias, y procurando minimizar cualquier impacto adverso sobre la comunidad educativa.
- **Responsabilidad:** el personal interviniente es responsable de sus decisiones y acciones, debiendo documentar y justificar cada intervención conforme a los procedimientos establecidos.
- **No estigmatización:** se debe evitar cualquier acto o comunicación que pueda generar discriminación, etiquetado o estigmatización de estudiantes, personal educativo o familiares.
- **Confidencialidad y resguardo de la información:** toda información obtenida debe ser tratada con estricta confidencialidad, protegiendo la identidad de los menores y evitando su difusión.
- **Coordinación interinstitucional:** las intervenciones deben realizarse en coordinación con autoridades educativas, judiciales y otros organismos competentes, garantizando un abordaje integral y coherente de la situación.

Número de informe gráfico:

IF-2025-39673430-GCABA-ISSP



Guía de Actuación ante la Sospecha Fundada o Detección de Armas en Establecimientos Educativos de la CABA



Código: 4-OPP-022-JPCDAD

Revisión: 1

Fecha: 16/09/2025

Pág. 8 de 17

- **Prevención y desescalada:** las acciones policiales deben priorizar la prevención de conflictos y la aplicación de técnicas de desescalada, reduciendo la tensión y el riesgo de incidentes durante la intervención.
- **Perspectiva de derechos humanos:** todas las actuaciones deben enmarcarse en el respeto irrestricto de los derechos humanos, reconociendo la dignidad y los derechos fundamentales de todas las personas involucradas.
- **No discriminación:** la actuación policial debe garantizar igualdad de trato, evitando cualquier tipo de discriminación por motivos de género, orientación sexual, etnia, religión, condición socioeconómica u otra característica protegida por la ley.

5.3. Lineamientos generales para la intervención

Debido a las características específicas de la situación que puede producir el ingreso de un arma -en sentido amplio- al ámbito educativo, el personal policial que realiza la primera intervención en estos casos debe actuar con sensibilidad y perspectiva de derechos humanos, tanto hacia las víctimas como respecto del presunto agresor.

A continuación, se detallan indicaciones sobre lo que el personal policial encargado al momento de la primera intervención debe realizar, presentadas de acuerdo al acrónimo L.A.C.E.R (Localizar, Aislar, Contener, Evaluar, Responder):

1. Establecer si existe autorización previa para el ingreso y determinar el nivel de riesgo (ver los puntos 5.5 y 5.6 a continuación)
2. Al ingresar al establecimiento educativo el primer interventor debe identificarse y explicar la causa de su presencia, asegurar el área minimizando la exposición de otros estudiantes. Debe mantener un trato no violento, no discriminatorio y no intimidatorio.
3. Tomar los recaudos de seguridad necesarios, con el fin de resguardar la integridad de la comunidad educativa y del personal interventor, haciendo cesar los efectos del delito. No se debe retrasar la atención de las víctimas en el supuesto que las hubiera.
4. Una vez asegurada la situación de riesgo inmediato y en caso que las autoridades educativas no lo hayan realizado previamente, el personal policial debe proceder -siempre que sea posible- a separar físicamente al presunto agresor, evitando todo contacto con víctimas, testigos o terceros.

Número de informe gráfico:

IF-2025-39673430-GCABA-ISSP

	Guía de Actuación ante la Sospecha Fundada o Detección de Armas en Establecimientos Educativos de la CABA			
	Código: 4-OPP-022-JPCDAD	Revisión: 1	Fecha: 16/09/2025	

5. Se debe garantizar que la separación se realice de manera segura, sin uso excesivo de la fuerza, respetando los derechos del presunto agresor y evitando que ello ocasione una escalada de la violencia.
6. El agresor debe permanecer bajo custodia en un espacio apartado, en condiciones que eviten la fuga y la posibilidad de cometer agresiones, tanto a terceros como por parte de éstos.
7. En caso que las víctimas o el agresor presenten o manifiesten tener lesiones que requieran atención, se debe solicitar al SAME a la División Despacho de Móviles Policiales. Luego, registrar adecuadamente los datos del médico que asiste, el número de interno de la ambulancia, el detalle del diagnóstico brindado por el médico en el momento -si lo hubiere-; y el hospital al que se dirige, en el caso que existiera un traslado.
8. SIEMPRE y en todos los casos el personal debe realizar la comunicación judicial, la que reviste el carácter de inmediata, obligatoria y prioritaria, sin excepción.
9. Transmitir de la manera más fiel e íntegra posible las circunstancias de lo sucedido, sin interpretaciones personales. La comunicación debe efectuarse en un espacio apartado de los estudiantes, resguardando la confidencialidad y evitando la propagación de información de forma inadecuada.
10. Dar fiel y estricto cumplimiento a las instrucciones emitidas por la autoridad judicial en la comunicación referida anteriormente.
11. Tomar las medidas necesarias para la obtención, registro y resguardo adecuado de evidencias, realizando la correspondiente **5-INA-005 Acta de secuestro y la 5-INA-006 Planilla Cadena de Custodia**. Cuando la situación amerite la intervención de personal idóneo para realizar un estudio científico para la recolección, preservación y análisis de las evidencias físicas, el primer interventor debe asegurar la preservación del lugar de los hechos donde sea requerida su presencia.
12. La preservación de la escena del hecho, constituye un deber esencial del personal policial interviniente, cuyo objetivo principal es proteger y conservar en su estado original el lugar donde se hubiere producido un delito o contravención. Esta obligación comprende la custodia de objetos, documentos, evidencias físicas y digitales relacionadas con el hecho, a fin de garantizar la integridad de la investigación y evitar su alteración, pérdida o contaminación. Cuando existiere peligro de que la demora en la

Número de informe gráfico:

IF-2025-39673430-GCABA-ISSP

	Guía de Actuación ante la Sospecha Fundada o Detección de Armas en Establecimientos Educativos de la CABA			
	Código: 4-OPP-022-JPCDAD	Revisión: 1	Fecha: 16/09/2025	

adopción de medidas afecte el éxito de la investigación, el personal actuante debe dejar constancia detallada del estado de las personas, de las cosas y de los lugares. Para ello se utilizarán los medios técnicos y documentales pertinentes, tales como inspecciones oculares, levantamiento de planos, registros fotográficos, videograbaciones, pericias y demás diligencias aconsejadas por la Superintendencia de Policía Científica. Del mismo modo, se debe llevar un registro pormenorizado de todas las personas que ingresen o egresen de la escena, a fin de asegurar el control de la cadena de custodia.

13. Recabar los datos de las personas involucradas de forma precisa, los cuales pueden ser fundamentales para una investigación posterior.
14. Finalizada su actuación, el primer interventor debe labrar las actuaciones judiciales correspondientes, confeccionando el acta circunstanciada, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el CPPN, adjuntando toda documentación y registros que resulten de interés para la causa. En el caso de corresponder, debe remitir las actuaciones a la comisaría vecinal de la jurisdicción.
15. SIEMPRE y en todos los casos, el personal interventor, a través de su dependencia, debe confeccionar y elevar un parte informativo a la cadena de mando correspondiente. Este debe elaborarse de manera objetiva, precisa y sin valoraciones personales, ya que es un documento base para actuaciones administrativas y/o judiciales posteriores. Este informe debe ser adelantado de forma telefónica a la División Sala de Situación, Información y Estadísticas de la SIVFYG (DSSlyE).
16. En todos los casos, sin excepción, debe concurrir al lugar el Oficial de Dirección que al momento del hecho se encuentre a cargo de la dependencia que por jurisdicción corresponda.
17. En los casos en los que se encuentren involucrados niños, niñas y/o adolescentes, el personal policial debe dar intervención inmediata al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (CDNNyA). El primer interventor debe realizar la comunicación en forma paralela a la judicial, sin que ello implique dilación en las medidas urgentes de resguardo.

Estos lineamientos generales de actuación son esenciales para asegurar que la primera intervención policial sea efectiva y respetuosa, protegiendo a la víctima y facilitando su acceso a la justicia y el apoyo necesario.

Número de informe gráfico:

IF-2025-39673430-GCABA-ISSP

	Guía de Actuación ante la Sospecha Fundada o Detección de Armas en Establecimientos Educativos de la CABA			
	Código: 4-OPP-022-JPCDAD	Revisión: 1	Fecha: 16/09/2025	

5.4. Activación del procedimiento

La actuación del personal policial en establecimientos educativos puede iniciarse a partir de las siguientes vías de ingreso:

1. Por solicitud de demanda espontánea de auxilio -propia o de un tercero- o ante la identificación de una situación de violencia, en circunstancias que esté realizando tareas de prevención en inmediaciones al lugar (por ejemplo, Agentes de Prevención, parada fija, patrullaje, UBG, monitoreo a través del Sistema de Videovigilancia, entre otras).
2. Por ingreso de llamado por la División 911 que, completada la carta suceso, la envía a la División Despacho de Móviles Policiales, la cual realiza el desplazamiento del recurso.
3. Llamado y acreditación, mediante identificación, de la máxima autoridad presente en el establecimiento educativo involucrado, brindando la autorización correspondiente para el ingreso al mismo.

De acuerdo a si existe o no la autorización por parte de la máxima autoridad educativa presente en el lugar y la situación de riesgo evaluada por el personal policial, el mismo procede a actuar según lo especificado en los puntos 5.5 y 5.6 descriptos a continuación.

5.5. Ingreso del personal policial al establecimiento educativo SIN AUTORIZACIÓN previa de la máxima autoridad educativa.

El personal policial puede ingresar al establecimiento educativo sin autorización previa de la máxima autoridad educativa en las siguientes situaciones:

1. Existencia de una orden judicial escrita y fundada.

Independientemente del canal de recepción de la orden, se debe sugerir a la autoridad judicial que la misma sea realizada por la División Investigaciones de Delitos contra la Niñez y Adolescencia, dependiente del Departamento Delitos contra las personas, Dirección Delitos Complejos, de la Superintendencia de Investigaciones, dada su especialidad.

El personal policial debe identificarse y notificar al personal directivo, que actúa como testigo del procedimiento.

Las vías de comunicación con la División Investigaciones de Delitos contra la Niñez y Adolescencia son:

- Teléfono POC: 11-3678-4917 funciona las 24hs.

Número de informe gráfico:

IF-2025-39673430-GCABA-ISSP

	Guía de Actuación ante la Sospecha Fundada o Detección de Armas en Establecimientos Educativos de la CABA			
	Código: 4-OPP-022-JPCDAD	Revisión: 1	Fecha: 16/09/2025	

- Mail: crimenescontramanoes@gmail.com

2. Situación de flagrancia o riesgo de vida.

Cuando exista peligro real e inminente para la vida o integridad física de personas, no siendo posible la obtención de autorización previa. En este caso, se debe dar aviso inmediato a la División 911, a la autoridad judicial de turno y a la superioridad.

5.6. Clasificación y procedimiento en situaciones de crisis según el grado de riesgo.

A los efectos de establecer criterios uniformes para la actuación del personal interviniente y garantizar la adecuada protección de la integridad física de las personas, los bienes jurídicamente tutelados y el orden institucional, el operador de la División 911 tipifica la situación según el nivel de riesgo (BAJO o ALTO), atendiendo el tipo y la inmediatez de la amenaza, según los puntos 5.6.1 y 5.6.2.

La División 911 confecciona y deriva la Carta Suceso a la División Despacho de Móviles Policiales, la cual ordena el desplazamiento de recursos y revisa la tipificación del nivel de riesgo, según lo informado por el primer interventor quien se encuentra en el lugar.

5.6.1. Situación de riesgo bajo

Esta situación se configura por la existencia de un arma propia o impropia a resguardo de los directivos y/o cualquier tipo de delito que no implique un riesgo actual o inminente de vida.

En estos casos, la División Despacho de Móviles Policiales **debe dar conocimiento a la División Sala de Situación, Información y Estadísticas (DSSlyE) de la SIVFYG a fin de notificar a una unidad, la cual debe tomar intervención.**

Las vías de contacto con dicha dependencia son:

- Teléfonos: POC1: 1133907209 | POC2: 1171925297 | POC3: 1171925285.
- Interno policial: 236113 | Conmutador: 4309-9800.
- Mail: saladesituacionsupergenero@policia.delaciudad.gob.ar.

En situaciones de riesgo bajo la presencia policial se debe abocar a:

- Mantener la seguridad perimetral externa, si se evaluara riesgo de alteración del orden.
- Intervenir únicamente a requerimiento de las autoridades escolares y/o judiciales

Número de informe gráfico:

IF-2025-39673430-GCABA-ISSP



Guía de Actuación ante la Sospecha Fundada o Detección de Armas en Establecimientos Educativos de la CABA



Código: 4-OPP-022-JPCDAD

Revisión: 1

Fecha: 16/09/2025

Pág. 13 de 17

- Actuar siempre con criterio de mínima intervención, evitando conductas que puedan ser interpretadas como criminalización de conflictos propios de la convivencia escolar.
- Agotar las medidas de persuasión verbal y contención emocional, de forma previa a la utilización de la fuerza, evitando cualquier acción que pueda ser interpretada como trato violento, vejatorio o humillante.

En caso de resultar imprescindible la utilización de la fuerza física para neutralizar el riesgo, esta debe aplicarse como último recurso y en la mínima intensidad necesaria para lograr el objetivo legítimo, procurando siempre la menor afectación posible a la integridad física y psíquica de las niñas, niños y/o adolescentes involucrados, de acuerdo al **4-OPT-001 "Protocolo para el Uso de la Fuerza en el marco de la actuación Policial"**.

Dicha actuación debe ser proporcional, racional y ajustada a derecho, respetando en todo momento los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, y asegurando que no se vulnere derecho alguno reconocido por la Ley Nro. 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley Nro. 114 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la CABA y demás normas de protección integral.

5.6.2. Situación de riesgo alto

Esta situación se configura por la detección de arma propia o impropia que represente un riesgo inminente a la vida para cualquiera de las partes, ya sea por su presencia o amenaza de que va a ser utilizada.

En estos casos, el personal policial sólo ingresa al interior del establecimiento educativo en situación de flagrancia y/o cuando exista peligro real e inminente para la vida o integridad física de personas, no siendo necesaria la obtención de autorización previa.

El primer interventor toma el desplazamiento al establecimiento educativo (primer móvil en el lugar), ya sea desplazado por la División Despacho de Móviles Policiales o bien a requerimiento de un tercero.

En situaciones de alto riesgo el personal policial debe:

- Constituirse de inmediato en el sitio, constatando previamente la veracidad del hecho y, en caso afirmativo, solicitar refuerzos a la División Despacho de Móviles Policiales.
- Informar a la dependencia de origen, a la superioridad operativa y a la autoridad judicial de turno de la situación.

Número de informe gráfico:

IF-2025-39673430-GCABA-ISSP

	Guía de Actuación ante la Sospecha Fundada o Detección de Armas en Establecimientos Educativos de la CABA			
	Código: 4-OPP-022-JPCDAD	Revisión: 1	Fecha: 16/09/2025	

- Establecer un perímetro de seguridad que impida el ingreso de personas ajenas y preserve la integridad física de la comunidad educativa.
- Recabar información inicial de personal directivo, docentes o testigos, sin exponer la integridad propia ni la de terceros.
- Abstenerse de negociar o interactuar directamente con el sujeto atrincherado, aguardando el arribo de personal especializado del **Departamento Fuerzas Especiales dependiente de la Superintendencia de Unidades Especiales, quienes son los únicos encargados de realizar las negociaciones a través de la División Negociadores.**

La Sala de Situaciones Complejas de la Superintendencia de Operaciones ordena la activación del Comité de Crisis, conforme protocolo vigente, con intervención del Departamento Fuerzas Especiales (SIUE), Cuerpo de Psicólogos, Bomberos de la Ciudad, SAME, y demás organismos competentes.

Una vez constituido el Comité de Crisis, la conducción de la operación queda a cargo de un Oficial Superior designado, quien debe definir la estrategia (táctica, negociadora o combinada), en función de la evaluación de riesgos. Este debe evaluar la comunicación inicial y permanente con la autoridad judicial para su toma de conocimiento y disposición y/o aprobación de medidas. Asimismo, debe mantener comunicación con las autoridades escolares y/o personal dependiente del Ministerio de Educación, a efectos de coordinar medidas de evacuación, resguardo de alumnos y docentes, y demás acciones preventivas.

6. Responsabilidades

Personal policial primer interventor

- Actuar acorde a lo enunciado en el punto 5.3 “Lineamientos generales para la intervención”.

División 911

- Recibir las llamadas de emergencias vinculadas con las situaciones referidas en la presente Guía, según los protocolos y/o guías de actuación vigentes; y tipificarlas de acuerdo al punto 5.6. “Clasificación y procedimiento en situaciones de crisis según el grado de riesgo”.
- Dejar registro, de forma secuencial y cronológica en el sistema informático, de los llamados de emergencia recibidos y transmitirlos a la División Despacho de Móviles

Número de informe gráfico:

IF-2025-39673430-GCABA-ISSP

	Guía de Actuación ante la Sospecha Fundada o Detección de Armas en Establecimientos Educativos de la CABA			
	Código: 4-OPP-022-JPCDAD	Revisión: 1	Fecha: 16/09/2025	

Policiales o a las agencias que correspondan, a efectos de que estas tomen las medidas necesarias para afrontar la resolución de la problemática planteada.

División Despacho de Móviles Policiales

- Dar lectura a los sucesos según su prioridad, sin dilación, registrando el inicio del despacho.
- Revisar la tipificación del nivel de riesgo según lo informado por el primer interventor, de acuerdo al punto 5.6. "Clasificación y procedimiento en situaciones de crisis según el grado de riesgo"; y desplazar los recursos necesarios, notificando a las agencias interventoras que correspondan, a través de la aplicación o sistema vigente.
- Consignar las novedades de las que vaya tomando conocimiento, en orden cronológico, y con un relato que guarde relación con el suceso en tratamiento.
- Asignar al evento el recurso liberado más próximo, y controlar su arribo al lugar del hecho, mediante la utilización de las herramientas tecnológicas que se poseen.

Superintendencia de Violencia Familiar y de Género (División Sala de Situación, Información y Estadísticas de la SIVFYG -DSSlyE-).

- Intervenir en las situaciones consideradas de riesgo bajo, según el punto 5.6.1.

Superintendencia de Unidades Especiales (Dirección de Intervenciones Complejas y Departamento Fuerzas Especiales)

- Intervenir en las situaciones consideradas de riesgo alto, según el punto 5.6.2.
- Realizar las negociaciones a través de la División Negociadores, en caso de corresponder.
- Integrar el Comité de Crisis, en caso de corresponder.

Sala de Situaciones Complejas de la Superintendencia de Operaciones

- Conformar el Comité de Crisis, en caso de corresponder.
- Designar el Oficial Superior a cargo del Comité de Crisis.

Oficial Superior a cargo del Comité de Crisis

- Definir la estrategia en función de la evaluación de riesgos.
- Evaluar la comunicación inicial y permanente con la autoridad judicial para su toma de conocimiento y disposición y/o aprobación de medidas.

Número de informe gráfico:

IF-2025-39673430-GCABA-ISSP



Guía de Actuación ante la Sospecha Fundada o Detección de Armas en Establecimientos Educativos de la CABA



Código: 4-OPP-022-JPCDAD

Revisión: 1

Fecha: 16/09/2025

Pág. 16 de 17

- Mantener comunicación con las autoridades escolares y/o personal del Ministerio de Educación, a efectos de coordinar medidas de evacuación, resguardo de alumnos y docentes, y demás acciones preventivas.

Superintendencia de Policía Científica

- Tomar las medidas necesarias para la obtención, registro y resguardo adecuado de pruebas, realizando la correspondiente 5-INA-005 Acta de secuestro y la 5-INA-006 Planilla Cadena de Custodia y preservar el lugar de los hechos, en los casos que sea requerido.

División Investigaciones de Delitos contra la Niñez y Adolescencia

- Intervenir, ante sugerencia previa a la autoridad judicial, en los casos que exista una orden judicial escrita y fundada.
- Al ingreso, debe identificarse y notificar al personal directivo, que actúa como testigo del procedimiento.

7. Anexos

- 5-INA-005 Acta de secuestro
- 5-INA-006 Planilla Cadena de Custodia

8. Cuadro de aprobación

TAREA	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO / AREA
REALIZACIÓN	Comisario Mayor Sonia Vitale Comisario Alvaro Lopez Comisario Karina Arena Subcomisario Maximiliano Reverendo Subcomisario Gabriel Martinez Subcomisario Gabriela Flores Subcomisario Pamela Meneses Subcomisario Hugo Navarro Principal Claudio Vera Principal Juan Jose Trinidad Of. Mayor Cecilia Rodriguez Maria Belen Rey Natalia Vazquez Esteban Villalva Gonzalo Danier	Superintendente de Violencia Familiar y de Género Departamento Fuerzas Especiales-División Negociadores División Delitos Contra Grupos Vulnerables Y Trata De Personas División 911 División Consultorio Central y Enlace con Alcaldía (SIPC) División Investigaciones de Delitos contra la Niñez y Adolescencia División Despacho de Móviles Policiales Dirección Intervenciones Complejas División Despacho (SISC) División Investigaciones de Delitos contra la Niñez y Adolescencia División Políticas de Género Secretaría de Seguridad Unidad Ministro Unidad Ministro Unidad Ministro

Número de informe gráfico:

IF-2025-39673430-GCABA-ISSP

	Guía de Actuación ante la Sospecha Fundada o Detección de Armas en Establecimientos Educativos de la CABA			
	Código: 4-OPP-022-JPCDAD	Revisión: 1	Fecha: 16/09/2025	

	Gastón Menta Facundo Haladjian Mariano Nino Verónica Casañas	Observatorio Metropolitano - ISSP Observatorio Metropolitano - ISSP Gabinete de Expertos COPROCA - ISSP Gabinete de Expertos COPROCA - ISSP
CONTROL	Natalia dos Santos Claro	Responsable del Comité de Modernización de Procesos y Calidad (COPROCA) - ISSP
APROBACIÓN	Martin Lopez Zavaleta	Director del Instituto Superior de Seguridad Pública
RESOLUCIÓN	Horacio Gimenez	Ministro de Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires
PUBLICACIÓN	Diego Casaló	Jefe de Policía de la Ciudad de Buenos Aires

Número de informe gráfico:

IF-2025-39673430-GCABA-ISSP



ACTA DE SECUESTRO



Código: 5-INA-005

Revisión: 2

Fecha: 16/09/2025

Pág. 1 de 2

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES MINISTERIO DE SEGURIDAD

En _____ a los _____ días del mes de _____ del año 20____, siendo las _____ horas, el funcionario que suscribe: _____, numerario de _____ de la POLICÍA DE LA CIUDAD de BUENOS AIRES, a los efectos legales hace constar que constituido en: _____, en presencia de los testigos solicitados que resultan ser:

(1) Nombre: _____

Apellido: _____

Doc. Identidad: _____

Edad: _____

Nacionalidad: _____

Estado civil: _____

Profesión y/u ocupación: _____

Lee y escribe: SI / NO (tachar lo que no corresponda)

Domicilio: _____

Localidad y Prov.: _____

Teléfono: _____

Email: _____

(2) Nombre: _____

Apellido: _____

Doc. Identidad: _____

Edad: _____

Nacionalidad: _____

Estado civil: _____

Profesión y/u ocupación: _____

Lee y escribe: SI / NO (tachar lo que no corresponda)

Domicilio: _____

Localidad y Prov.: _____

Teléfono: _____

Email: _____

y conforme lo normado en los artículos 50, 51, 52, 112, 113, 114 y 118 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los artículos 224 y s.s, 230, 230 bis, 231, 232, 233, 234, 235, 237 y 238 del Código Procesal Penal de la Nación.

IF-2025-39673430-GCABA-ISSP



ACTA DE SECUESTRO



Código: **5-INA-005**

Revisión: **2**

Fecha: **16/09/2025**

Pág. **2** de **2**

Se procede al secuestro de: _____

ES TODO. CERTIFICO.

Firma Testigo

Firma Testigo

FUNCIONARIO INTERVENTOR
Sello aclaratorio y firma



PLANILLA CADENA DE CUSTODIA



Código: 5-INA-006

Revisión: 2

Fecha: 16/09/2025

Pág. 1 de 2

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES MINISTERIO DE SEGURIDAD POLICÍA DE LA CIUDAD

CADENA DE CUSTODIA N°

FECHA:		HORA:	
Carátula:			
Fiscalía/juzgado:			
A cargo de:		Secretaría N°:	
Sumario N°:		Causa N°:	
Damnificado :		DNI:	
Imputado :		DNI:	
Dependencia Policial:			
Lugar de secuestro del elemento:			
Observaciones			
Personal que levanta la muestra y/o inicia la cadena de custodia:	Nombre y Apellido (L.P.)	Firma	
Cantidad	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO		



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-39673430-GCABA-ISSP

Buenos Aires, Miércoles 17 de Septiembre de 2025

Referencia: 4-OPP-022-JPCDAD Guía de Actuación ante la Sospecha Fundada o Detección de Armas en Establecimientos Educativos de la CABA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.09.17 12:11:32 -03:00

Natalia dos Santos Claro
Responsable del Comité de Modernización de Procesos y Calidad
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.09.17 12:11:33 -03:00